



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/8/2024

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 19 DE ABRIL DE 2024

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Francisco Pérez Castrillo, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, y D. Domiciano Félix Curiel Lobato. D. Miguel Ángel Blanco Pastor asiste a distancia, por videoconferencia, con autorización de la Presidencia.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2024, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CASTILLA Y LEÓN, COCEMFE, PARA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Confederación de personas con discapacidad física y orgánica de Castilla y León, COCEMFE, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña. Miriam Aguilar Aguado, Presidenta de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León, con CIF G34223859, en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León (en adelante COCEMFE) que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades propias de la asociación, para promoción de la accesibilidad, información y asesoramiento de las personas con discapacidad, potenciación del movimiento asociativo, sensibilización y voluntariado, apoyo psicosocial para personas con discapacidad y sus familias, y en particular los gastos por desplazamientos de usuarios al centro de atención ubicado en Guardo etc.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la realización de las actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actividades y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.48902.102 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 13.000,00 euros, librando a COCEMFE el 75% de este importe, es decir, 9.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

COCEMFE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad y a sus familias.

Sexta. - Declaración de COCEMFE

COCEMFE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 31/10/2023 hasta el 30/10/2024.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.000,00 euros.

En el mismo plazo COCEMFE presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

COCEMFE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de COCEMFE, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "AFA PALENCIA"

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer "AFA PALENCIA" que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Milagros Carvajal Gil, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA PALENCIA) con CIF G34153361, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con la enfermedad de Alzheimer; y que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, en lo sucesivo, (AFA PALENCIA) proporciona atención terapéutica y psicosocial a enfermos de Alzheimer y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de apoyos para mejorar las condiciones de vida tanto de los enfermos como de sus familiares y cuidadores, en concreto destinándose sobre todo a dar una respiro al cuidador a través de las denominadas Unidades de Convivencia, situadas en horario de atención de mañana y tarde con posibilidad de desplazamiento de los usuarios de los pueblos del alfoz para que un mayor número de personas tenga acceso a estos servicios, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, así como seguir desarrollando las actividades ya puestas en marcha, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palencia en los gastos que se ocasionen con motivo de las actividades propias y los gastos de personal para la ejecución y coordinación de todos sus programas, desplazamientos para las Unidades de Convivencia, para la promoción y recuperación de la autonomía personal etc., así como los que se ocasionen con motivo del desarrollo del programa iniciado en los ejercicios anteriores a través de la sala Snozelen para la realización de actividades propias de éste programa y actividad entre los municipios del Alfoz, así como el mantenimiento de la sala.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024 aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, así como los que se deriven de manera específica del desarrollo del proyecto iniciado en el año 2012 de la "Sala Snozelen" entre los municipios del Alfoz de Palencia y el mantenimiento de la sala.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de mantenimiento de la sede y la realización de actividades y facilitar un respiro al cuidador a través de las Unidades de Convivencia, así como el resto de actividades anteriormente descritas.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48903.102 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 14.300,00 euros, librando a AFA PALENCIA el 75% de este importe, es decir, 10.725,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

AFA PALENCIA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la Enfermedad de Alzheimer que permitan un mayor conocimiento de la misma, y a desarrollar grupos de atención directa en localidades del medio rural y en coordinación con los Centros de Acción Social para la detección y seguimiento de personas afectadas a través de los servicios de Diputación. En todo caso, las intervenciones de la entidad serán complementarias de la planificación que la Diputación de Palencia desarrolla en la atención a los enfermos de Alzheimer en la provincia, realizándose de manera acordada entre ambas entidades.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Sexta. - Declaración de AFA PALENCIA

AFA PALENCIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 31/10/2023 hasta el 30/10/2024.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

c) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

d) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 14.300,00 euros.

En el mismo plazo la AFA PALENCIA presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

AFA PALENCIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de Asociación de Familiares de Alzheimer de Palencia, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/nte03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA PARA SUBVENCIONAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Díaz Caneja, para la realización de actividades y el mantenimiento de la Fundación, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



De otra la Ilma. Sra. D^a. Raquel Miriam Andrés Prieto, como Presidenta del Patronato de la Fundación Díaz Caneja, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa,

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.
2. Que la Diputación de Palencia forma parte del Patronato de la Fundación Díaz Caneja.
3. Que la Fundación Díaz Caneja en Palencia realiza las actividades que le son propias de acuerdo con su origen y naturaleza, que repercuten tanto en la difusión de la obra de tan importante pintor palentino como de la propia provincia de Palencia.
4. Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la defensa y promoción de los intereses de la provincia, la formalización de un instrumento que rija la colaboración de ambas Instituciones celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Díaz Caneja que se ocasionen con motivo de la realización de actividades, así como el mantenimiento de la Fundación.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales de la fundación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48902 114 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 35.000 €, librando a la Fundación Díaz Caneja el 100% de este importe, es decir, 35.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Quinta.- Declaración de la Fundación Díaz Caneja

La Fundación Díaz Caneja declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración la Fundación Díaz Caneja y relación de facturas, así como las facturas/nóminas y los justificantes de pago de las mismas), finalizando el plazo de justificación el día 15 de marzo de 2025, sin que, en ningún caso, se pueda conceder prórroga; la Fundación Díaz Caneja deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

Serán objeto de subvención todos los gastos necesarios para el mantenimiento del Centro, incluidos los de personal. Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 35.000 €.

En el mismo plazo 15 de marzo de 2025 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Díaz Caneja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Díaz Caneja.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de marzo de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DESTINADO A LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA 2024-2025.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León destinado a la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, su Presidenta, la Ilma. Sr. D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.

En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la administración educativa y las corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Palencia mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

La Consejería de Educación dictó la Orden, de 8 de febrero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, incluyendo como uno de sus Objetivos la Mejora de Infraestructuras y Equipamiento (Programa 332A Enseñanza Escolar) las Subvenciones directas a las Diputaciones Provinciales para incentivar las obras que se realicen en los colegios de Educación Infantil y primaria del medio rural

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Palencia, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta ley, añadiendo el artículo 31.1 de la citada ley que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de _____ de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Palencia destinada a incentivar la realización, durante los años 2024 y 2025, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Palencia, autorizada por Acuerdo de de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2024 y 2025, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria en los que se presta servicio educativo por parte de la Consejería de Educación del medio rural de la provincia de Palencia.

2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar que realicen obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera 3.

b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada antes del 31 de julio de 2024, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la cofinanciación de la Junta de Castilla y León en la convocatoria de subvenciones citadas en la letra a) de esta cláusula y en la publicación en el BOP del extracto de la misma, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio. Todo ello en los términos prevista en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio (BOCYL de 11 de junio), de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la Identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en la Instrucción 1/2020, de 30 de septiembre (BOCYL de 16 de octubre), de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla.

d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Consejería de Educación se compromete a:

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios públicos de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Palencia a través de la citada convocatoria de subvenciones.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Tercera. Financiación de las actuaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de _____ de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2024: 0 €
- Año 2025: 120.000 €

2. La Diputación Provincial de Palencia aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Palencia deberá constar la obligación de los ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2025, cuando la Diputación Provincial de Palencia justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Palencia remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificación firmada por el Interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por esta entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 31 de octubre de 2025, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejería de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Palencia se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Consejería de Educación se reducirá en la misma proporción.

4. Procederá la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Comisión de seguimiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Palencia, correspondiendo a la citada comisión:

- a) La determinación de los criterios de valoración de las convocatorias de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos.
- b) El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- c) El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz, pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Sexta. Notificación y aceptación de la subvención.

1. La Diputación Provincial de Palencia mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorga.

2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

ANEXO

(Anverso)

D. _____, INTERVENTOR/A DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: que según los datos obrantes en esta Intervención, en relación con el convenio entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Palencia, suscrito con fecha _____, el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla (desglosado por obras subvencionadas de acuerdo con el cuadro adjunto):

- Subvención concedida: _____
Otros Ingresos percibidos: (en su caso, especificar importe y su procedencia) _____
- Obligaciones reconocidas por la Diputación Provincial _____
- Pagos realizados por la Diputación Provincial _____

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, expido la presente con el visto bueno de la Ilma. Sra. Presidente de la Diputación, en _____ a _____

Vº Bº
LA PRESIDENTA DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Fdo.: Mª Ángeles Armisen Pedrejón



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 2V6707400D492M6I0I4A



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

DESGLASE POR OBRA	(Reverso)	APORTACIÓN MUNICIPAL													
		PAGOS REALIZADOS													
		OBLIGACIONES RECONOCIDAS													
		SUBVENC. CONCEDIDA AL AYUNTAM.													
		COSTE TOTAL OBRAS													
		DESCRIPCIÓN OBRA SUBVENCIONADA													
		CENTRO ESCOLAR													
	AYUNTAMIENTO														
TOTAL															

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO DEL CERRATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "XXXVIII MEDIA MARATÓN DEL CERRATO"

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Atletismo del Cerrato, para la organización de la "XXXVIII Media Maratón del Cerrato", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jesús Castro Mañueco, como Presidente del Club Deportivo Atletismo del Cerrato, con CIF G-34245506, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para la comarca del Cerrato de la provincia la celebración de la Media Maratón del Cerrato, organizada por el C.D. Atletismo del Cerrato, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Atletismo del Cerrato tenga con motivo de la organización de la XXXVIII Media Maratón del Cerrato.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48903.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-).

El pago total de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Deportivo Atletismo del Cerrato se compromete a:

- Organizar la XXXVIII Media Maratón del Cerrato el día 19 del próximo mayo, con salida y meta en las localidades de Antigüedad y Baltanás.
- Hacer destacar la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia en toda la documentación y elementos que se utilicen para el desarrollo y promoción de la prueba.
- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia y el arco de meta el día de la prueba, en lugar destacado.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Atletismo del Cerrato



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

El Club Deportivo Atletismo del Cerrato declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2024, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Atletismo del Cerrato deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Atletismo del Cerrato, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO CUATRO CANTONES, TEMPORADA 2024.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Cuatro Cantones, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Mariano Calvo Alonso, como Presidente del Club Deportivo Cuatro Cantones, con CIF G 34255125, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Institución para 2024.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la provincia el deporte del atletismo y el hecho de facilitar el acceso a este deporte a jóvenes de la provincia, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Cuatro Cantones tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en el presente año 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48932.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil euros (4.000.-).

El pago de la subvención de 4.000 € se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Deportivo Cuatro Cantones se compromete a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en alguna de las prendas que utilicen los atletas y técnicos del club, tanto en competiciones, como entrenamientos y cualquier evento técnico o de promoción.
- Ofrecer dos clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Participar, con un mínimo de 25 atletas, en todas las pruebas que organice directamente la Diputación de Palencia, tanto en el ámbito escolar como en las carreras en ruta de carácter popular.
- Colaborar, impartiendo una sesión técnica, en la Olimpiada Escolar, que organiza la Diputación de Palencia.
- Hacer mención expresa a la colaboración de la Diputación en todos los actos y eventos de cualquier índole que participe.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Cuatro Cantones

El Club Deportivo Cuatro Cantones declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos correspondientes (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas), antes del día 15 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2024, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones efectuadas hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Cuatro Cantones deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Cuatro Cantones, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOS CAMPUS DEPORTIVOS.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Real Madrid, para la organización de dos campus deportivos, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Manuel Redondo Sierra y D. Julio González Ronco, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN REAL MADRID, con NIF G81828493 y domicilio social en Avenida Concha Espina, nº 1, Madrid, actuando el primero en calidad de Director General, en uso de las facultades conferidas en escritura pública con número de protocolo 1650, otorgada ante el Notario de Madrid Don Cruz Gonzalo López Muller, de fecha 2 de julio de 2009, y el segundo en su calidad de Director Gerente, con facultades conferidas mediante escritura pública con número de protocolo 3050 otorgada ante el citado Notario con fecha 1 de diciembre de 2009, y

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad que se subvenciona que es la organización de dos campus deportivos organizados por la Fundación Real Madrid, con la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas características conlleva, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización, que se ocasionen con motivo de los dos campus deportivos, que se desarrollarán el mes de agosto de 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables



Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48920.047 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad máxima de veintisiete mil quinientos euros (27.500,00.-), que se abonarán una vez justificada la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

La Diputación colaborará abonando a la Fundación Real Madrid la cantidad de 125,00 € por cada participante, siempre con un máximo de 220 participantes totales.

Asimismo, la Diputación de Palencia colaborará ofreciendo a los participantes de la provincia la posibilidad de inscribirse en los campus a través del Servicio de Deportes de la Institución Provincial.

La Fundación Real Madrid se compromete a:

- a) Realizar dos campus deportivos de fútbol durante el mes de agosto.
- b) Un campus se desarrollará en Saldaña y otro en Baltanás, con una participación máxima de 220 participantes entre ambas sedes.
- c) Cumplir en cada campus con las normas, cuotas y características que recoge la memoria presentada con la solicitud de colaboración, con horario de 8,15 a 14,30 horas.
- d) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como noticias previas o posteriores a la



actividad, folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.

- e) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la actividad, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que se acuerde, que siempre habrá de ser en la provincia de Palencia.

Si en alguno de los campus no se llegara a los 80 participantes, la Fundación Real Madrid podrá optar por cancelarlo.

Quinta.- Declaración de la Fundación Real Madrid

La Fundación Real Madrid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de las actividades subvencionadas, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la que finalmente resulte subvencionada, con un máximo de 27.500,00 €.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2024, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad, indicándose expresamente el número de participantes en cada una de los campus.

En cumplimiento de lo establecido En el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Real Madrid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios la colaboración de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación Real Madrid, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PSTD CANAL DE CASTILLA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla para la ejecución del PSTD Canal de Castilla, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, D^a María Ángeles Armisén Pedrejón, en calidad de Presidenta del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, actuando en su nombre y representación.

Y de otra, D^a. María José de la Fuente Fombellida, Vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial de Palencia, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio

EXPONEN

1. Que el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla (en adelante, el Consorcio) es una entidad de derecho público constituida por la Diputación Provincial de Burgos, la Diputación Provincial de Palencia y la Diputación Provincial de Valladolid, que tiene entre sus fines la planificación, el establecimiento, la gestión y promoción de servicios e infraestructuras de uso turístico en el Canal de Castilla y su entorno. El Consorcio se encuentra adscrito a la Diputación Provincial de Palencia.
2. Que, en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión, por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), publicado mediante Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE 31-05-2023), al Consorcio le ha correspondido, en la distribución territorial de créditos y consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, un importe de 2.000.000 euros para el PSTD Canal de Castilla.
3. Que, de conformidad con la normativa correspondiente a la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, para la gestión y desarrollo de dicho PSTD es necesario aplicar el seguimiento CoFFEE-MRR. CoFFEE-MRR es la plataforma común de la SGFE-Fondos Europeos para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia concebida con el objetivo de ser el sistema de información de la Secretaría General de Fondos Europeos que dé



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

soporte a la gestión y el seguimiento del PRTR. Las Órdenes HFP/1030/2021, HFP/1031/2021 y HFP/55/2023 recogen la normativa aplicable a ese respecto, de modo que los órganos responsables y los órganos gestores de las medidas del PRTR, incluyendo por tanto las referidas a los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, deberán proporcionar, una vez se habiliten los permisos para ello por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, al sistema de información de gestión y seguimiento la documentación relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. Que, en base a la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos en el marco del PRTR, y en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, en los casos en los que el ente gestor de un PSTD sea una asociación de municipios o entidad no recogida en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, como es el caso del Consorcio, debe designarse a una única entidad local representante como entidad ejecutora que será la encargada de volcar la información del sistema de CoFFEE.
5. Que, teniendo en cuenta la coincidencia del ámbito territorial supraprovincial del PSTD Canal de Castilla con la del Consorcio y la condición de éste como ente adscrito a la Diputación de Palencia, ambas partes han acordado, a través de Resolución de la Presidenta del Consorcio y del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 19 de abril de 2024, suscribir el presente Convenio para que la Diputación de Palencia asuma la condición de entidad ejecutora del PSTD Canal de Castilla, a los efectos indicados.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio pretende articular la colaboración entre las partes firmantes para que la Diputación de Palencia asuma el papel de entidad ejecutora del PSTD Canal de Castilla, encargada de volcar la información del sistema de Coffee.

SEGUNDA. Compromisos del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla.

El Consorcio se compromete a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

- Desarrollar, como entidad beneficiaria del PSTD Canal de Castilla, las actuaciones de planificación, ejecución y comunicación incluidas en dicho PSTD.
- Facilitar a la Diputación de Palencia toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario Coffee- MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos: COFFEE (Plataforma Común de Fondos Europeos, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) (hacienda.gob.es).
- Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

TERCERA. Compromiso de la Diputación de Palencia.

La Diputación de Palencia se compromete a ejercer el papel de entidad ejecutora del PSTD Canal de Castilla realizando los trámites pertinentes relacionados con su función de suministro y gestión de la información necesaria en la plataforma COFFEE.

CUARTA. Duración.

La duración del presente Convenio se extiende al período de aplicación y desarrollo del PSTD Canal de Castilla, cuyo titular es el Consorcio, sin que pueda tener una duración superior a cuatro años a partir de su formalización, sin perjuicio de que, antes de la finalización de ese plazo, las partes puedan acordar su prórroga por un período adicional de cuatro años.

QUINTA. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del mencionado PSTD, mediante la suscripción por las partes del oportuno Acuerdo antes de la finalización del periodo de aplicación de dicho Plan.

SEXTA. Revisión y Comisión de Seguimiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

A petición de cualquiera de las partes, podrá crearse una comisión mixta para el examen, seguimiento, coordinación y, en su caso, propuesta de modificación del Convenio, cuya composición, régimen, organización y funcionamiento se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Resolución de incidencias.

Las partes se comprometen, en primer término, a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio. No obstante, podrán someter las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA. Extinción y resolución del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto (artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) y, además, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y que a continuación se detallan:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, en su caso, a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

NOVENA. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES EN LA OLMEDA 2024.

Está prevista la organización de varios *talleres infantiles y juveniles* que se celebrarán en la Villa Romana La Olmeda los días **15 y 16 de junio, 7, 11, 16, 18, 25, 26, 28 de julio y 16 y 31 de agosto**.

También se van a realizar *talleres para adultos* que se llevarán a cabo los días **14 de junio, 11 julio, 6 y 30 de agosto** en la Villa Romana La Olmeda.

Se llevará a cabo un ciclo de varios *cursos* de dos días cada uno, que se celebrarán en la Villa Romana "La Olmeda" y el Museo de San Pedro en Saldaña, para los días **6 y 7 de septiembre y 5 y 6 de octubre**.

Se realizará un *curso* de dos días el cual incluye el desplazamiento desde Palencia a la Villa Romana La Olmeda y almuerzo para los días **5 y 6 de junio**.

Se realizará una *actividad del solsticio* que incluye traslado desde Palencia, degustación de productos palentinos y concierto para el día **22 de junio**.

También se realizarán *actividades nocturnas* con visita teatralizada, transporte en autobús desde Palencia y degustación de productos de la provincia, en "La Olmeda", para los días **6, y 20 de julio, 3 y 23 de agosto** y 7 de septiembre.

Igualmente se prevén impartir unas *ponencias* de **Arqueo Música** en la villa, con traslado en autobús desde Palencia y almuerzo en Saldaña para el **día 7 al 9 de agosto**, con la presencia de especialistas en música antigua y destinadas a todos los interesados y al público en general.

Debido a que se ofrecen traslados en autobús y además se organizará una degustación o almuerzo a los asistentes a las actividades nocturnas, ponencias, curso y actividad del solsticio parece oportuno señalar un precio que cubra al menos estos extremos.

Se hace constar que el coste medio previsto de una plaza de autobús es de 10 € y de la degustación o almuerzo de 20 €, se ha de entender que, el interés público cultural que tienen este tipo de actividades, justifica la excepcionalidad del precio que se pretende señalar, a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del TRLRHL y del 25.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Por todo ello, a propuesta del Servicio de Cultura, visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Diputación, en sesión de 13 de julio de 2023, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, la aprobación de los siguientes precios públicos para la asistencia a dichas jornadas, fijándose el mismo en el caso de los

- Talleres Infantiles en **5 €**. Talleres adultos en **15 €**, salvo el Curso Taller de adultos del 6 y 7 de septiembre que es de **20 €**.
- Para el curso -taller, **del 6 y 7 de septiembre 20 €**.
- Para el curso de **los días 5 y 6 de junio, 30 € el precio normal y 10 € para alumnos universitarios**.
- Para la actividad del solsticio, **22 de junio, 20 €**.
- Para las actividades nocturnas, en **30 € los días 6 y 20 de julio, 3 y 23 de agosto, y 7 de septiembre con bus y degustación**.
- Para las III Jornadas de Arqueomúsica **del 7 al 9 de agosto**, una matrícula general de **30 €**, y una matrícula reducida de **15 €** para estudiantes universitarios que acrediten estar cursando estudios universitarios en la actualidad.

NÚM. 11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE DIVERSO MERCHANDISING DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LA TEJADA”.

A propuesta del Servicio de Cultura, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Diputación, en sesión de 13 de julio de 2023, la Junta de Gobierno acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, aprobar las cuantías de los precios públicos siguientes de diversos objetos de merchandising del yacimiento arqueológico “La Tejada”:

OBJETO	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 21%	PVP
MARCAPÁGINAS	0,22 €	0,05 €	0,27 €	0,83 €	0,17 €	1 €
POSTAL	0.35 €	0, 07 €	0,43 €	0,83 €	0,17 €	1 €
CARTEL	0,64 €	0,55 €	3,19 €	4,13 €	0,87 €	5 €

NÚM. 12.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA “AVENTURA EN LA ROCA”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2V6707400D492M6I0I4A



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

A propuesta del Servicio de Deportes, está previsto desarrollar una actividad en “La Roca”, dirigida a alumnos de centros escolares de la provincia, para lo que se precisa aprobar el correspondiente precio público.

La actividad se desarrollará en distintas jornadas durante el mes de mayo y en ella –que tendrá lugar en la instalación denominada La Roca de la ciudad de Palencia- participarán 250 jóvenes, que practicarán diversos deportes como escalada, iniciación a la espeleología, tiro con arco, tirolina o rápel.

El precio del programa es de 12 € por niño, lo que supone un coste de 3.000 euros, e incluye todo el material necesario para la práctica de este tipo de deportes. A ello hay que sumar el precio de transporte, que se calcula –en base a ediciones anteriores- en un total de 2.000 €. En consecuencia, el gasto máximo previsto puede ascender a 5.000 €; es decir, 20 € por alumno.

Por todo ello, a propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Diputación, en sesión de 13 de julio de 2023, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, la aprobación de los siguientes precios públicos:

La cuota de inscripción es de 14 euros por participante, siendo el total de ingresos de 3.500 euros.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10 % y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social y educativo, que este programa proporciona a los jóvenes de la zona rural.

NÚM. 13.- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CARLOS III Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Se da cuenta del convenio de cooperación educativa entre la Universidad Carlos III de Madrid, la Fundación Universidad Carlos III y la Diputación de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

D. Ángel Arias Hernández con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 126, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

de Madrid nombrado por Decreto 40/2023, de 19 de abril BOCM (21 de abril de 2023, N° 94), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

La Excm. Diputación Provincial de Palencia, con CIF P-3400000-J, con domicilio en C/ Burgos nº1, 34001 de Palencia, y en su nombre y representación D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, con CIF 12.744.895-C en calidad de Presidenta de la Institución Provincial.

D^a. Beatriz Berzosa Alonso, con domicilio a efectos del presente convenio en Avda. Federica Montseny, 1 C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Directora Gerente, en nombre y representación de la Fundación Universidad Carlos III (en adelante Fundación), CIF G79852257, en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas para la firma de este convenio, y que declara no le han sido revocadas ni disminuidas.

EXPONEN

I.- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece en su art. 8.1.a la posibilidad, por parte de los estudiantes matriculados en enseñanzas impartidas por la Universidad, de realizar prácticas académicas externas.

II.- La UC3M de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de sus estatutos promoverá, mediante los convenios pertinentes, la experiencia práctica del/a alumno/a como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación académica para una mejor integración posterior en el mundo laboral.

III.- La Fundación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, para el cumplimiento y consecución de sus fines llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades; *“procurar la adecuación entre la enseñanza universitaria y las necesidades sociales actuales y futuras; promoviendo, además, en especial, la inserción de los estudiantes y titulados universitarios en el mundo profesional”, “promover por sí misma y/o en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, la gestión, administración y ejecución de servicios, actividades o programas como, entre otros y sin que su enumeración tenga carácter excluyente, orientación profesional y apoyo a la empleabilidad de estudiantes y egresados...”*, etc.

IV.- Que la Entidad Colaboradora considera de utilidad para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a los exclusivos efectos de prácticas, de alumnos/as de los programas que se imparten en la UC3M.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdo a las siguientes,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2V6707400D492M6I0I4A



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

CLAUSULAS

Primera. - Es objeto principal de este Convenio establecer la colaboración entre la UC3M y la Entidad Colaboradora para que alumnos de la UC3M puedan realizar prácticas en dicha Entidad. Las Prácticas contempladas en este Convenio, podrán ser:

- a. **Curriculares**, contempladas en los planes de estudio.
- b. **Extracurriculares** o complementarias.
- c. **Proyecto Fin de Carrera / Trabajo Fin de Grado / Trabajo Fin de Máster**, según se contemplan en los planes de estudio y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda.- La relación alumno/a-entidad colaboradora no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el/la alumno/a y la entidad colaboradora no tendrá dicho carácter. En caso de formalización de un contrato de trabajo entre el alumno y la Entidad Colaboradora, ésta cancelará previamente las prácticas de dicho alumno, comunicándolo a la UC3M.

Tercera.- De conformidad con el RD 592/2014 de 11 de julio, las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

Las prácticas extracurriculares, conforme al citado RD 592/2014 de 11 de julio, tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando asegurar el correcto seguimiento de las actividades académicas del estudiante, todo ello de acuerdo con la reglamentación de la UC3M.

Cuarta. - La relación nominal de alumnos/as beneficiarios de las prácticas, así como la aceptación por éstos de las condiciones establecidas en este convenio quedará recogida en el modelo anexo I. En dicho anexo, así mismo, se determinarán las fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo, y el proyecto formativo de las prácticas para cada uno de los/as alumnos/as que participen en el programa. En todo caso los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa del alumno/a así como de representación y participación desarrollada por el/la mismo/a en la Universidad. Igualmente, los/as alumnos/as disfrutarán de los permisos a los que tengan derecho de conformidad a lo establecido en la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

Queda incorporado al presente convenio modelo anexo I que forma parte inseparable del mismo.

Quinta.- Durante el periodo de prácticas los/as alumnos/as serán titulares de los derechos y obligaciones recogidos en el art. 9 del RD 592/2014, de 11 de julio, estando igualmente sometidos a las estipulaciones del presente convenio, y al régimen de funcionamiento de la entidad colaboradora, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento, al igual que a las normas de prevención de riesgos laborales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Así mismo, los/as alumnos/as deberán mantener contacto con sus tutores en la forma que éstos les indiquen.

Sexta. - Los estudiantes de la UC3M que realicen prácticas al amparo del presente convenio podrán, en el caso en que así se determine en el anexo I que forma parte inseparable del convenio, ser beneficiarios de una bolsa o ayuda al estudio durante el periodo de realización de sus prácticas en la entidad colaboradora. En tal caso, en el citado anexo I quedará determinada su cuantía y la forma en la que se procederá a satisfacer el importe de la misma.

Séptima. – El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4º del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre corresponderá, en todo caso, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas formativas, es decir, a la Diputación de Palencia. No obstante, lo anterior, y exclusivamente durante el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, las obligaciones en materia de Seguridad Social respecto a las prácticas formativas curriculares no remuneradas corresponderá a la Universidad Carlos III de Madrid.

Octava. - Adjunto al alta del alumno/a, la entidad colaboradora comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un/una responsable que actuará como tutor/a del alumno/a que coordinará la ejecución de las prácticas junto con un/a tutor/a designado por la UC3M. Los tutores tendrán los derechos y deberes establecidos en las normas que, en cada momento, resulten de aplicación. Al tutor/a de la entidad colaboradora le corresponderá, sin perjuicio de lo establecido en el art. 11 del RD 592/2014, de 11 de julio, lo siguiente:

- Organizar y supervisar las actividades de cada estudiante, realizando un seguimiento del progreso de los/as alumnos/as.
- Realizar y remitir al Tutor Académico de la Universidad un Informe Final en los términos establecidos en el art. 13.1 del RD 592/2014, de 11 de julio, todo ello sin perjuicio de la remisión, si así le es solicitado, del informe intermedio de seguimiento al que se refiere el punto 2 del artículo antes citado. Sin perjuicio de lo anterior el/la Tutor/a deberá, a la hora de realizar los Informes atender a los criterios que, en su caso, puedan estar establecidos por la Universidad.
- Informar al tutor/a académico de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.

La UC3M reconocerá por escrito, previa solicitud del interesado/a, la labor realizada por el/la Tutor/a de la entidad colaboradora.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Novena. – La Fundación, en cumplimiento de sus fines fundacionales, colaborará con la UC3M con el objeto de contribuir a que los estudiantes de la universidad realicen prácticas al amparo del presente convenio. Dicha colaboración no supondrá, en ningún caso, el establecimiento de vínculo contractual, comercial y/o mercantil de clase alguna entre la fundación y la universidad.

Décima. - La Fundación, independientemente de la colaboración que pueda prestar a la UC3M de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava, podrá llegar a acuerdos con la Entidad Colaboradora en virtud de los cuales realice prestaciones en favor de la misma con el propósito de realizar, por cuenta de aquella, actividades relacionadas con el objeto del presente convenio.

Undécima. - Los estudiantes que realicen sus prácticas al amparo del presente convenio quedarán acogidos bajo el régimen del seguro escolar si cursan programas oficiales y son menores de 28 años, todo ello siempre que estén al corriente de la cuota correspondiente. Los estudiantes mayores de 28 años y aquellos otros que cursen enseñanzas propias universitarias, quedarán amparados por una póliza de seguro de accidentes suscrita por la UC3M.

Duodécima. - A la finalización de las prácticas la entidad colaboradora expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno/a el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.

Decimotercera. - A lo regulado en este convenio podrán acogerse o beneficiarse para la realización de las prácticas el número de alumnos/as que se determinen conforme lo establecido en la cláusula cuarta, mediante la suscripción por las mismas del anexo I al que se refiere la citada clausula.

Decimocuarta. - La UC3M se reserva la facultad de revocar, para un determinado alumno o grupo de alumnos la participación en el convenio por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Así mismo podrá darse como finalizadas las prácticas de un alumno o grupo de alumnos, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas, mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

Decimoquinta. - Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un (1) representante de cada una de las partes. El representante de la UC3M será nombrado por el Rector Magnífico, el de la Entidad Colaboradora por el representante de la misma firmante del presente acuerdo, y el de la Fundación por su Director Gerente. La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Igualmente, la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Decimosexta.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la Entidad Colaboradora trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como responsable de dichos tratamientos.

La entidad colaboradora tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos comunicados por la Universidad Carlos III de Madrid, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la entidad colaboradora se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Universidad, los datos del informe académico del tutor a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la entidad colaboradora, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la entidad colaboradora en los términos a que se refiere el ANEXO I de este convenio.

Asimismo, para el cumplimiento de las previsiones contenidas en la cláusula Octava de este Convenio, es necesario que la Fundación Universidad Carlos III trate los datos personales de los estudiantes, tratamiento que realiza en la condición de encargada de tratamiento conforme a las previsiones contenidas en el acuerdo de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Carlos III de Madrid y la Fundación, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Universidad como responsable del tratamiento: IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS UC3M; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedatos>

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Fundación como responsable del tratamiento: IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: Gestión de prácticas; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección; dspo@fund.uc3m.es INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.fundacion.uc3m.es/politica-de-privacidad>.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Entidad Colaboradora: Finalidad: Gestionar la incorporación de estudiantes en prácticas. EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@diputacionprovincialdepalencia.es, que indicará el procedimiento reglado. INFORMACIÓN ADICIONAL : Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad y tratamiento de datos personales en el portal de la Diputación Provincial, en el sitio " web" <https://www.diputaciondepalencia.es/politica-privacidad>

Decimoséptima. - Resolución del Convenio:

1.- Serán causas de resolución del Convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula duodécima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a las partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas, produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

3- Igualmente en cuanto al resto de actuaciones previstas en el convenio y que puedan resultar afectadas por su resolución, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoctava. - El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante un año (1) año a contar desde el día de su última firma electrónica. No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Decimonovena. - Los conflictos a que dé lugar la interpretación, desarrollo, y aplicación del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimoquinta. Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la ciudad de Palencia, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Vigésima. -El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Universidad Carlos III de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser objeto de publicación el convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

MODELO ANEXO

	TIPO A Prácticas Curriculares	
	TIPO B Prácticas Extracurriculares	
	TFG/TFM: (Detallar Título):	

ENTIDAD	Fecha de suscripción del Convenio:
---------	------------------------------------

ESTUDIANTE

APELLIDOS, Nombre:			
NIF:		Teléfono:	E-mail:
Estudios que cursa:			Nº anexo:

ENTIDAD COLABORADORA

Centro donde se realizan las prácticas:

PRÁCTICAS

Número total de horas:	Fecha inicio:		Fecha fin:	
Horario:		Días de la semana:		
Dotación: euros/ mes				
Forma de Satisfacción: Dotación gestionada por				
Proyecto formativo / contenido de las prácticas				

TUTORES

Por la Universidad:	
Teléfono:	E-mail:
Por la Entidad Colaboradora:	
Teléfono:	E-mail:

El alumno firmante declara su conformidad para la realización de prácticas, al amparo del convenio suscrito entre la Universidad Carlos III de Madrid y la entidad colaboradora, y declara haber leído y aceptar los derechos y deberes contenidos en el mismo y contraídos con la aceptación del presente documento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Asimismo, el alumno, se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.

El alumno manifiesta conocer la comunicación de sus datos personales a la entidad colaboradora en calidad de responsable del tratamiento con la finalidad del desarrollo de la práctica, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante dicho responsable.

Y en prueba de conformidad, aceptan el presente documento, en Getafe (Madrid), a fecha

Conforme:

Tutor/a de la Entidad
Colaboradora

Conforme:

Nombre y Apellidos
Estudiante de la Universidad
Carlos III
de Madrid

Conforme:

Tutor/a de la Universidad
Carlos III de Madrid

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRÓMISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CREACIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE (PIPTS) Y UN MERCADO PERMANENTE AGRO-ALIMENTARIO Y ARTESANAL

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Frómista para la ejecución de las obras de creación de un punto de información y promoción turística sostenible y un mercado permanente agro-alimentario y artesanal, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2V6707400D492M6I0I4A



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Feliciano Montes Barberena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frómista, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figura la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Que, en este contexto, y con el fin de dar el impulso inicial necesario para que el Camino de Santiago a su paso por la provincia de Palencia sea un destino turístico sostenible, la Diputación de Palencia ha puesto en marcha el **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Camino de Santiago a su paso por la provincia de Palencia**, en adelante PSTD Camino de Santiago, incluido en la *Medida estratégica 26 "Estrategia de sostenibilidad turística" del Plan de Acción de la Agenda Rural de Palencia (ARP)*, y financiado por el Gobierno de España mediante subvención directa por Orden de 28 de septiembre de 2022, al amparo del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico".

Que, dentro de las actuaciones previstas en el PSTD Camino de Santiago, incluidas en el Eje 4. "Competitividad", se encuentran la actuación 8 "Creación de un Punto de Información y Promoción Turística Sostenible (PIPTS)" y la actuación 12 "Promoción de turismo gastronómico y productos locales".

En el marco de dichas actuaciones se contempla la sustitución de la actual oficina de información de Frómista por un Centro de Referencia de Información y Promoción Turística Sostenible (PIPTS), que se adapte mejor a las necesidades actuales además de ajustarse mejora los requerimientos de índole técnica y energética; y la promoción comercial en el Camino de Santiago Palentino a través de la organización de un mercado permanente agro-alimentario y artesanal en esta misma localidad, que permita la promoción de la marca Provincial "Alimentos de Palencia" así como otros productores locales o artesanos que estén ubicados en el entorno del Camino.

Que el Ayuntamiento de Frómista tiene entre sus fines la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante realización de acciones y proyectos encaminados a este fin. Teniendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

reconocidas como competencias propias, entre otras, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como las ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que el Ayuntamiento de Frómista es propietario de las áreas en la que se hace necesario intervenir para el buen fin de estos proyectos.

Que, tanto el Ayuntamiento de Frómista como la Diputación de Palencia, en el ámbito de sus funciones y competencias y con el objetivo de acometer actuaciones transformadoras en el ámbito de la competitividad en el sector turístico, quieren promover la creación de un Punto de Información y Promoción Turística Sostenible (PIPTS) y de un Mercado permanente agro-alimentario y artesanal integrado en el Parque de San Martín de Frómista y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del convenio regular las condiciones de cooperación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Frómista para la mejora de la competitividad turística del Camino de Santiago en Palencia mediante la creación en la localidad de Frómista de un Punto de Información y Promoción Turística Sostenible (PIPTS) y un Mercado permanente del Camino de Santiago y su integración en la Plaza de San Martín, incluyendo las actuaciones complementarias de renovación de los entornos de la plaza y adecuación de los elementos ya construidos y que han de modificarse o alterarse para la ejecución de este proyecto.

Estas actuaciones están incluidas en el Eje 4. "Competitividad", formarán parte de las actuaciones 8 y 12 del PSTD Camino de Santiago, y son financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

SEGUNDA.- Compromisos generales de las partes.

Compromiso común.

- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se establecerán por la Diputación de Palencia, en base las necesidades transmitidas por el Ayuntamiento de Frómista, las condiciones técnicas que definan los trabajos que comprenderán las obras y actuaciones necesarias para la consecución del objetivo del Convenio, comprometiéndose ambas



partes a impulsar el proyecto técnico correspondiente, en el marco de sus respectivas competencias.

- El Ayuntamiento podrá realizar intervenciones complementarias a las definidas en este convenio con cargo a sus fondos propios u otra financiación externa que obtenga.
- Una vez levantada el Acta de Recepción de las obras, y sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el periodo de garantía, las mismas se entenderán tácitamente entregadas por la Diputación Provincial y recibidas por el Ayuntamiento, el cual pasará a gestionarlas, corriendo de su cargo su conservación y mantenimiento con las siguientes consideraciones:
 - o Punto de Información y Promoción Turística Sostenible (PIPTS): tendrá una explotación conjunta y participación en los gastos de gestión entre ambas instituciones que se regulará posteriormente mediante convenio entre las partes implicadas.
 - o Mercado permanente Camino de Santiago: La Diputación podrá disponer de su uso para la realización de actividades de interés provincial, confeccionándose una programación de actuaciones conjunta con el Ayuntamiento.

Además, cada una de las partes asume los siguientes compromisos.

La **Diputación de Palencia** se compromete a:

- Asumir la redacción del proyecto técnico en base a las necesidades transmitidas por el Ayuntamiento
- Asumir la contratación y dirección técnica de la obra, y demás funciones que se deriven para su correcta ejecución y recepción. La Diputación comunicará al Ayuntamiento la fecha del acto de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, para que pueda enviar un representante.
- Entregar el resultado de la intervención al Ayuntamiento de Frómista, una vez recibidas las obras.
- La financiación íntegra de las actuaciones referidas en convenio e incluidas en el PSTD Camino de Santiago de la Diputación de Palencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.
- Solicitar los permisos sectoriales necesarios para la ejecución del proyecto.
- Realizar cuantas actuaciones sean posibles para promover su conocimiento y uso.

El **Ayuntamiento de Frómista** se compromete a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

- Autorizar la ejecución de las obras por la Diputación de Palencia con arreglo a las condiciones técnicas establecidas en el proyecto.
- Tramitar las licencias necesarias, incluyendo las modificaciones necesarias en el planeamiento urbanístico si fuesen precisas, que permitan garantizar la disponibilidad y puesta a disposición de la Diputación de Palencia de los terrenos de titularidad del Ayuntamiento necesarios para la ejecución del citado proyecto, así como colaborar en la obtención de otras autorizaciones o permisos.
- Asumir la plena titularidad de las instalaciones resultantes una vez firmado el acta de recepción de los trabajos, siendo de su responsabilidad el mantenimiento y conservación de las mismas, así como los consumos realizados.
- Promocionar el uso de las infraestructuras creadas.

TERCERA.- Aportaciones económicas.

Conforme a la asignación presupuestaria del PSTD Camino de Santiago de la Diputación de Palencia, los costes económicos que implica la realización de las actuaciones definidas en el convenio se estiman en un importe de 421.000,00 €, impuestos incluidos y se sufragarán íntegramente por la Diputación de Palencia con cargo a la partida presupuestaria 3450.43213.65001.089, financiada por el Gobierno de España mediante subvención directa por Orden de 28 de septiembre de 2022, al amparo del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", sin perjuicio de un ajuste posterior en este importe motivado por condicionantes técnicos en los proyectos.

En el supuesto de que los créditos presupuestarios consignados por la Diputación perdieran vigencia por causas no imputables a la misma, dicha Administración quedará exonerada del compromiso de financiación asumido.

El presente convenio no supone la asunción por el Ayuntamiento de Frómista de compromisos económicos para la ejecución de las obras durante la vigencia del convenio.

CUARTA.- Declaración municipal.

El Ayuntamiento de Frómista declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

QUINTA.- Publicidad

El Ayuntamiento de Frómista deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación en las actividades que se puedan desarrollar en ejecución de este convenio, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Camino de Santiago a su paso por la provincia de Palencia. Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos Xacobeo 2021, y la referencia al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y los logotipos de la Diputación de Palencia, del Gobierno de España y de la Unión Europea.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Frómista.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

La Comisión será convocada al menos dos veces a lo largo de la vigencia de este convenio, y otras a consideración de los miembros de la misma:

- Con carácter previo a la puesta en marcha de las obras.
- Una vez finalizada la ejecución de las obras

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, o la fecha de finalización del Proyecto, si es anterior.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones del legislador básico en cuanto a los fines del convenio

Con el presente convenio se atiende a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la implantación de una infraestructura de utilidad pública, sin que como resultado de las actuaciones que se promueven se ponga en riesgo el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

La posible modificación del convenio requerirá el acuerdo de ambas partes.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 15.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE PERMUTA DE PARCELAS RÚSTICAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE CERRATO (PALENCIA)

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Alba de Cerrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de expediente de permuta de parcelas rústicas de titularidad municipal y naturaleza patrimonial, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los bienes objeto del expediente titularidad del Ayuntamiento, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes de Alba de Cerrato, constando solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de Baltanás con fecha 05 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2024, se aprueba la realización de la permuta y se justifica la necesidad y conveniencia de efectuarla atendiendo a la oportunidad de obtener rentas superiores a las que se están obteniendo actualmente.

TERCERO.- Que según la valoración técnica aportada en el expediente, se acredita que la diferencia de valor entre las parcelas del Ayuntamiento y la parcela de titularidad privada por la que se efectúa la permuta es inferior al 40 % del que lo es mayor, por lo que se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 112.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.-Consta conformidad manifestada expresamente por las partes sobre la realización de la permuta y sobre los valores asignados por los técnicos a los bienes respectivos.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DE PERMUTA:

PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Parcela número 1:

Localización: Polígono 502, Parcela 5009.

Sitio: REMINGUEZ. Alba de Cerrato (Palencia)

Clase de Suelo: Rústico

Uso Principal: Agrario

Cultivo/Aprovechamiento: Pastos

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Superficie: 9.204 m²

Referencia Catastral: 34006A502050090000QZ

Valoración técnica: 920,40 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Parcela número 2:

Localización: Polígono 502, Parcela 5022.

Sitio: LAS LLANTADAS. Alba de Cerrato (Palencia)

Clase de Suelo: Rústico

Uso Principal: Agrario

Cultivo/Aprovechamiento: Pastos

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Superficie: 13.388 m²

Referencia Catastral: 34006A502050220000QG

Valoración técnica: 1.338,80 €

Parcela número 3:

Localización: Polígono 502, Parcela 5023.

Sitio: LAS LLANTADAS. Alba de Cerrato (Palencia)

Clase de Suelo: Rústico

Uso Principal: Agrario

Cultivo/Aprovechamiento: Pastos

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Superficie: 4.129 m²

Referencia Catastral: 34006A502050230000QQ

Valoración técnica: 412,90 €

PARCELA DE TITULARIDAD PRIVADA

Localización: Polígono 504, Parcela 5116.

Sitio: LAS CONEJERAS. Alba de Cerrato (Palencia)

Clase de Suelo: Rústico

Uso Principal: Agrario

Cultivo/Aprovechamiento: Labor / labradío de secano

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Superficie: 6.608 m²



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Referencia Catastral: 34006A504051160000QX

Linderos:

Norte: Parcela 9

Sur: Parcela 5115

Este: Parcela 5117

Oeste: Parcela 10 y parcela 11

Valoración técnica: 2.709,28 €

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Baltanás.

Finca Alba de Cerrato nº: 4940, Tomo 1580, Libro 45, Folio 170, inscripción 1ª.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el presente caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA, de este expediente de permuta de las fincas rústicas de titularidad municipal y naturaleza patrimonial sitas en el Polígono 502-Parcelas 5009, 5022 y 5023, por la finca de titularidad privada sita en el Polígono 504-Parcela 5116, todas ellas en el término municipal de Alba de Cerrato (Palencia)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, atendiendo a las fechas del evento previsto, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

NÚM. 16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE LA "JORNADA DE TURISMO RURAL, ACTIVO Y DE NATURALEZA", EN CERVERA DE PISUERGA EL 13 Y 14 DE MAYO DE 2024

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Siglo para el turismo y las artes de Castilla y León, para la organización conjunta de la "Jornada de Turismo Rural, Activo y de Naturaleza" en Cervera el 13 y 14 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte D. Luis Barbado Garcia, en nombre y representación de la Fundación Siglo, para el Turismo y las Artes de Castilla y León, (en adelante, Fundación Siglo), domiciliada en Valladolid (47015), Centro Cultural Miguel Delibes, Avenida del Real Valladolid nº 2, con N.I.F.G-47463823, y que interviene en calidad de director general de la Fundación Siglo, con facultades suficientes para el otorgamiento de este Convenio. Su nombramiento y facultades constan en escritura otorgada ante el Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, el día 6 de junio de 2022, número 2138 de su protocolo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Y, de otra parte, D^a María de los Ángeles Armisén Pedrejón como presidenta de la Excm^a. Diputación Provincial de Palencia, con N.I.F. P3400000J, con facultades suficientes para el otorgamiento de este Convenio, y domicilio en C/ Burgos, nº 1 -34001 Palencia. En adelante, la Diputación.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse por medio del presente acuerdo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación Siglo forma parte del sector público de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- II. De conformidad con lo establecido en sus estatutos, la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, tiene como fines, entre otros, la Promoción y difusión integral y competitiva del turismo en la Comunidad de Castilla y León, con sus productos y destinos, en los mercados nacional e internacional y la incentivación del trabajo conjunto de todos los actores del sector turístico, con el objetivo último de convertir a la Comunidad de Castilla y León en un referente para los viajeros tanto nacionales como internacionales.
- III. Igualmente, tal y como resulta del artículo 3.2.f) de sus Estatutos, le corresponde colaborar y participar en actividades de otras fundaciones, de universidades y de otras instituciones que contribuyan a la mejor realización de los fines de la Fundación, desarrollar programas de colaboración y cooperación y celebrar convenios y conciertos a tal fin.
- IV. Que, entre las competencias de la Diputación, se contempla el apoyo técnico y financiero al desarrollo social, económico, cultural y de naturaleza, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.
- V. Que desde la Diputación se ha venido colaborando en la celebración de diversos eventos en la zona norte de la provincia, con la finalidad de dar visibilidad a la Montaña Palentina, posicionando a Palencia como destino rural y de naturaleza.
- VI. En el ámbito de los recursos turísticos de la Comunidad, el Turismo Rural y de Naturaleza de Castilla y León es uno de los calificados como estratégicos por la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, por ser seña de identidad del turismo de la Comunidad de Castilla y León en ámbitos nacionales e internacionales, contribuyendo a reforzar la imagen de la Comunidad de Castilla y León como destino turístico global.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

- VII. Por otro lado, el Plan Estratégico de Turismo 2019-2023 destaca el Turismo Rural y de Naturaleza como una de las claves para la promoción turística en la Comunidad de Castilla y León.
- VIII. Por ello, la Fundación Siglo ha considerado necesario organizar las Jornadas sobre Turismo Rural, Activo y de Naturaleza de Castilla y León, que se celebrarán en la Montaña Palentina, los días 13 y 14 de mayo de 2024. Estas Jornadas tienen como objetivo difundir la imagen de Castilla y León como Comunidad referente de turismo rural, activo y de naturaleza, así como dar a conocer sus posibilidades como destino de turismo activo, ecoturismo y camping.
- IX. Que, de acuerdo con lo anterior, la Fundación Siglo y la Diputación están interesadas en suscribir un Convenio, lo que llevan a cabo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este convenio entre la Fundación Siglo y la Diputación es establecer un marco de colaboración entre las partes para la organización de unas Jornadas de Turismo Rural, Activo y de Naturaleza que tendrán lugar en el Parador Nacional de Cervera de Pisuerga (Palencia), los días 13 y 14 de mayo de 2024, de acuerdo con la programación que figura incluida en el documento anexo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud del presente convenio la Fundación Siglo asume los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Organizar las Jornadas sobre Turismo Rural, Activo y de Naturaleza, efectuando un seguimiento del desarrollo de las actividades desde su inicio hasta su finalización, prestando su apoyo y asesoramiento, para lo cual será necesario que la Diputación mantenga informada a la Fundación Siglo de la marcha de las gestiones y actividades necesarias para la organización de dichas jornadas
2. Se hará cargo del alquiler y decoración del espacio, la contratación de los medios técnicos, los gastos del coffee break y la comida de la jornada, así como de los gastos de desplazamiento y alojamiento del ponente propuesto por ATACYL procedente de ANETA y del ponente propuesto por ASECAL y del personal de la Fundación Siglo que asista a la jornada.
3. Gastos de publicidad que incluyen la edición, impresión y cartelería necesaria para promocionar la jornada.

La Diputación colaborará en estas jornadas con los siguientes conceptos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

1. Se encargará del pago de las rutas recogidas en el programa (Anexo) y de la cena del día 13 de mayo en Cervera de Pisuerga, así como de los gastos de desplazamiento y alojamiento del ponente de la Subdelegación del Gobierno de Palencia y del ponente de la Diputación de Palencia, así como del personal de la Diputación que se desplace.
2. Difundir la colaboración prevista en este Convenio mediante la inserción del logotipo que la Diputación determine a través de sus canales propios, como son su página web y/o redes sociales.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

1. Cada parte asumirá la contratación y pago a los contratistas necesarios para la realización de las actuaciones a las que se compromete en el presente Convenio.
2. Las obligaciones asumidas por la Fundación Siglo conllevan los siguientes compromisos de gasto: Alquiler y decoración del espacio, contratación de los medios técnicos, coffee break, comida de la jornada, gastos de desplazamiento y alojamiento de los ponentes gestionados por su parte el ponente propuesto por ATACYL procedente de ANETA y el ponente propuesto por ASECAL y del personal de la Fundación Siglo que asista a la jornada, así como gastos de publicidad que incluyen la edición, impresión y cartelería necesaria.

El pago de estas cantidades se realizará por la Fundación Siglo directamente a los diferentes contratistas conforme a la normativa de contratación del sector público, una vez finalizada cada actividad y previa presentación por parte de éstos de las correspondientes facturas a la Fundación Siglo.

La aportación de Fundación Siglo con cargo a este Convenio ascenderá a un máximo de 9000 euros (impuestos incluidos).

Este compromiso de gasto está incorporado en el presupuesto de la Fundación Siglo para el año 2024 y dentro la partida económica destinada a la Promoción del Turismo Rural dentro de la promoción específica: Partida 4.3.6 Turismo Rural.

3. Las obligaciones asumidas por la Diputación conllevan los siguientes compromisos de gasto:
 - Ruta senderista guiada desde Cervera de Pisuerga.
 - Ruta cultural guiada por Cervera de Pisuerga.
 - Cena en Cervera de Pisuerga.
 - Gastos de desplazamiento y alojamiento de los ponentes gestionados por la Diputación Provincial de Palencia.

El pago de estas cantidades se realizará por la Diputación directamente a los diferentes contratistas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

La aportación de la Diputación con cargo a este Convenio ascenderá a un máximo de 4000 euros (impuestos incluidos).

La financiación de las obligaciones asumidas por la Diputación se realizará con cargo a su presupuesto ordinario del ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 53/43202/22699/089

CUARTA.- PROMOCIÓN PÚBLICA.

Fundación Siglo difundirá esta colaboración, mediante la inserción de los logotipos de ambas instituciones, en todos los medios de publicidad y promoción que se utilicen para dar a conocer esta Jornada de Turismo Rural, Activo y de Naturaleza cualquiera que sea su medio, formato o soporte, (carteles, programas, material impreso, anuncios en medios de comunicación, etc.).

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta el 31 de mayo de 2024, y en todo caso, una vez cumplidos los compromisos por ambas partes.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este Convenio se constituirá, inmediatamente con posterioridad a la firma del Convenio una Comisión compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas, en la que se debatirán cuantas cuestiones conciernen al desarrollo del presente Convenio y que tendrá entre sus funciones:

- Impulsar, coordinar y supervisar la ejecución del objeto del Convenio.
- Conocer las incidencias y situaciones excepcionales que puedan surgir en la aplicación del Convenio y adoptar las medidas que considere precisas en orden a su resolución.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir entre las partes.
- Proponer la modificación del Convenio.
- Realizar las variaciones previstas en la cláusula anterior.
- Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes del presente Convenio.

2. La Comisión designará en la primera reunión que celebre un secretario entre los miembros que actúen en representación de la Diputación. La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los miembros representantes de la Fundación Siglo. Una vez constituida, será la propia Comisión la que establezca su régimen interno de funcionamiento, las acciones a realizar y el calendario de reuniones.

3. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

4. La Comisión de Seguimiento quedará válidamente constituida con la asistencia del presidente y el secretario. Las reuniones serán convocadas cuando así lo proponga cualquiera de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Los efectos del presente Convenio se extinguirán:

- a) Por el cumplimiento pleno y total del mismo.
- b) Por la resolución anticipada del Convenio, que podrá tener lugar por las siguientes causas:
 1. Por mutuo acuerdo de las partes.
 2. Por el incumplimiento de sus compromisos por cualquiera de las partes, en este supuesto, deberá notificarse a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos u obligaciones que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento, para lo cual se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los gastos incurridos por la parte cumplidora por actuaciones que haya realizado en cumplimiento de los compromisos asumidos.
 3. Por causa de fuerza mayor, incluyendo las medidas adoptadas por las autoridades públicas competentes que impidan la celebración de las jornadas o cualquiera de las actividades objeto del convenio, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en cualquiera de las partes, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado anterior.

En caso de resolución anticipada del Convenio corresponde a la Comisión de Seguimiento establecer la forma de terminación de las actuaciones pendientes.

OCTAVA.- OTROS PACTOS.

8.1.- Modificación.

El presente Convenio podrá modificarse a propuesta de la Comisión de Seguimiento por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

8.2.- No asociación.

El presente Convenio no supone ni supondrá la creación de ninguna sociedad conjunta o cualquier otro tipo de asociación o unidad de empresa entre las partes, no estando ninguna de las partes autorizada para la representación de la otra.

8.3.- Notificaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Cualquier notificación o comunicación que las partes tengan que realizarse con ocasión del presente Convenio, deberán dirigirse a las direcciones que constan en el encabezamiento o, en su caso, a cualquier otra dirección que hubiera sido comunicada con suficiente antelación a la otra parte, empleando en todo caso cualquier medio que acredite la recepción.

8.4.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente Convenio o para la relación que surja de esta, se utilicen con la única finalidad de gestionar la relación surgida y facilitar el desarrollo del objeto del presente Convenio, sujetándose expresamente a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El incumplimiento de lo estipulado en el apartado anterior dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, incluyendo la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar.

8.5.- Propiedad intelectual.

Las partes respetarán, en la ejecución de este Convenio, las disposiciones específicas de la legislación sobre Propiedad Intelectual vigentes en el ámbito del Estado español y de la Unión Europea.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, es de aplicación para la Fundación Siglo el Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del Convenio deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo o al orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable. En el caso de que el conocimiento del asunto corresponda al orden jurisdiccional civil las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

ANEXO

I JORNADA DE TURISMO RURAL, ACTIVO Y DE NATURALEZA DE CASTILLA Y LEÓN. 13 y 14 DE MAYO DE 2024 CERVERA DE PISUERGA –PALENCIA-

PROGRAMA

Lunes 13 de mayo:

18:00 h. Recepción de participantes

18:30 h. Actividad a elegir:

- * Ruta senderista guiada desde Cervera de Pisuerga.
- * Ruta cultural guiada por Cervera de Pisuerga

21:00 h. Cena en Cervera de Pisuerga

Martes 14 de mayo:

09:15 h. Acreditaciones en el Parador de Cervera

10:00 h. Ponencia Inaugural:

“Estrategias promocionales para el desarrollo del turismo rural, activo y de naturaleza: Big Data, nueva web de Turismo de Castilla y León y otras herramientas.

Ponente: Ángel González Pieras. Director General de Turismo

10:30 h. Inauguración de la Jornada

- * Palabras de Bienvenida del Alcalde de Cervera
- * Palabras de Director General de Turismo
- * Palabras de la Presidenta de la Diputación de Palencia

11:00 h. Primera Ponencia:

“Estado de las modificaciones en la ley de turismo y sus puntos principales, así como de los futuros decretos de turismo rural, activo y camping”.

Ponente: Teresa Antolín, Jefa de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, Dirección General de Turismo

11:40 h. Pausa para café

12:00 h. Segunda Ponencia:

“Nueva Ley del Deporte y Situación Actual del Turismo Activo”



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

Ponente: ANETAE (Asociación Nacional de Turismo Activo y Ecoturismo)

12:45 h. Tercera Ponencia:

“Estado de la futura normativa sobre registro de viajeros”

Ponente: Delegación de Gobierno de Palencia

13:30 h. Cuarta Ponencia:

“Montaña Palentina. Ejemplo de promoción de un destino de ecoturismo”

Ponente: Diputación Provincial de Palencia

14:30 h. Almuerzo en el Parador

16:00 h. Quinta Ponencia:

“Comercialización y nuevas tecnologías aplicadas a los sectores turísticos. Aplicación de la Inteligencia Artificial”

Ponente: contacto ASECAL

16:45 h. Sexta Ponencia:

“Principales subvenciones y ayudas para el sector turístico de Castilla y León”

Ponente: Álvaro Rubio, Jefe de Servicio de calidad, innovación y análisis turístico. Dirección General de Turismo.

17:15 h. Mesa redonda:

“Modelo de crecimiento del Turismo Rural, Activo y de Naturaleza, como creador de destinos y dinamizador turístico, social y económico del medio rural”

Moderador: Alejandro Galán, coordinador de la Dirección General de Turismo

Ponentes: Director General de Turismo y representantes de ASECAL, ATACYL, Ecoturismo y Turismo Rural

18:30 h. Clausura de la jornada

- * Conclusiones por parte del moderador
- * Palabras de la Diputación de Palencia
- * Palabras de Consejería Cultura, Turismo y Deporte



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2V6707400D492M6I0I4A**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4438/2024

Código Documento
SEC18I00KP

Fecha del Documento
24-04-24 07:39

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario General, que doy fe.